



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Cesar Augusto Jaramillo Patiño  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No.057

Armenia, 26 de Mayo de 2021

Página No. 01

## **CONTENIDO**

**Página No.**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**001. DECRETO 266 de 20 de Mayo de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 248 DEL 10 DE MAYO DEL 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCÓ A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

### **DECRETO 266 de 20 de Mayo de 2021**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 248 DEL 10 DE MAYO DEL 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCÓ A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208 y 305 numeral 12 de la Constitución y

### **CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 266 DE 20-05-2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 248 DEL 10 DE MAYO DEL 2021, A TRAVÉS DEL CUAL SE CONVOCÓ A LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO A SESIONES EXTRAORDINARIAS”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 305 numeral 12 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO**

**A.** Que el numeral 12, artículo 305 de la Constitución Política establece como una atribución del gobernador convocar a la asamblea departamental a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en el acto de convocatoria se determinen.

**B.** Que el artículo 2º de la Ley 1871 de 2017, que modificó el artículo 29 de la Ley 617 de 2000, dispone en relación con las sesiones ordinarias de la asamblea:

*“Las asambleas sesionarán durante seis (6) meses en forma ordinaria, así: El primer período será, en el primer año de sesiones, del 1º de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de abril. El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1º de octubre al 30 de noviembre [...]”.*

**C.** Que el inciso final del artículo 2º ídem, dispuso: *“Podrán sesionar igualmente durante dos (2) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del Gobernador, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración”.*

**D.** Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura Departamental requiere retirar el proyecto de ordenanza *“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PDA QUINDÍO”.* En tal sentido, mediante comunicación calendada 19 de mayo del 2021, suscrita por el Secretario de Aguas e Infraestructura, la cual hace parte del presente Decreto, se plantean los argumentos del retiro del referido proyecto de acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 2º del Decreto No. 248 del 10 de mayo del 2021, el cual quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Durante este período de sesiones extraordinarias, la Honorable Asamblea Departamental del Quindío estudiará exclusivamente los siguientes proyectos de ordenanza:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

1. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO".
2. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA ORDENANZA NO. 001 DEL DOS (02) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) 'POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA – SDSC Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA SU IMPLEMENTACIÓN".
3. TERCER DEBATE ANTE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, "PROYECTO DE ORDENANZA 003 DE 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN CONSUMO SOSTENIBLE Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASEO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y solo modifica el artículo 2º del Decreto No. 248 del 10 de mayo del 2021. Los demás artículos del acto administrativo quedan incólumes.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación  
Juan Pablo Téllez Giraldo – Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones  
Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista - DAJCR